



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 1989

Número 4

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

ACUERDO por el que se incorpora a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada El Encinal, comprendida en el municipio de Tejupilco, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA A LAS RESERVAS MINERAS NACIONALES, POR TODA SUSTANCIA, LA ZONA DENOMINADA "EL ENCINAL", CON SUPERFICIE DE 1.001 HECTAREAS, COMPRENDIDA EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO Y SE CLASIFICA DENTRO DEL GRUPO CONSTITUIDO POR SUSTANCIAS QUE PODRAN SER EXPLOTADAS POR ENTIDADES PARAESTATALES O PARTICULARES; ASI COMO SE ASIGNAN LOS DERECHOS PARA SU EXPLORACION AL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 7o., 71 y 72 fracción III de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, y

CONSIDERANDO

Que la zona "EL ENCINAL", que más adelante se detalla, reviste una gran importancia por las posibilidades de sus recursos minerales:

Que el Consejo de Recursos Minerales es un organismo público descentralizado que tiene por objeto, entre otros, la realización de trabajos de exploración de sustancias minerales mediante asignaciones;

Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, en congruencia con los lineamientos de estrategia del Sector, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y con los objetivos del Programa Nacional de Minería 1984-1988, de asegurar la autosuficiencia en el suministro de las materias primas que requiere el desarrollo industrial del país, solicitó al Ejecutivo Federal a mi cargo, acordar la incorporación a las reservas mineras nacionales de la zona "EL ENCINAL" y su asignación al Consejo de Recursos Minerales; por lo expuesto he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.—Se incorpora a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada "EL ENCINAL", con superficie de 1.001 hectáreas, comprendida en el municipio de Tejupilco, Estado de México, cuyos datos de localización son los siguientes

NOTE.—

"EL ENCINAL"

UBICACION.—

Sobre la porción Sur de la Sierra de Nanchititla, ocupa la porción Norte y Noroeste de los Poblados Las Palmas y Los Hormigueros, al Sur y Sureste los Poblados La Campanita y El Nogal.

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA
PARAESTATAL

ACUERDO por el que se incorpora a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada El Encinal, comprendida en el municipio de Tejupulco, Méx.

ACUERDO por el que se incorpora a las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada Barranca Carlos Pacheco, comprendida en el municipio de Zacualpan, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 8, 9, 10, 11, 12, y 13.

(Viene de la primera página)

PUNTO DE PARTIDA.— Mismo del lote Nuevo San Nicolás, Título caduco 159150, socavón de 2.00 x 2.50 m de sección y 50.00 m de desarrollo, localizado al pie de la falda Oeste del Cerro de Nanchitla.

COORDENADAS

GEOGRAFICAS.— Lat. 18° 53'
Long. WG. 100° 25'

LINEA AUXILIAR.— P.P. 1: NE 40° y 300 m.

DATOS DEL PERIMETRO

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1 — 2	SE 50°00'	4,700 m	Terreno Libre.
2 — 3	SW 40°00'	1,300 m	Terreno Libre.
3 — 4	NW 50°00'	7,700 m	Terreno Libre.
4 — 5	NE 40°00'	1,300 m	Terreno Libre.
5 — 1	SE 50°00'	3,000 m	Terreno Libre.

SUPERFICIE.— 1,001 Hectáreas.

ARTICULO 2o.—Se clasifica la zona que se incorpora a las reservas mineras nacionales, dentro del grupo constituido por sustancias que podrán ser explotadas por la Comisión de Fomento Minero y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, mediante asignaciones y por Empresas de Participación Estatal Minoritaria o por particulares, mediante el otorgamiento de concesiones especiales.

ARTICULO 3o.— En los términos señalados en los artículos anteriores, se asignan al Consejo de Recursos Minerales los derechos a la exploración de toda sustancia en la citada zona.

ARTICULO 4o.—Dentro de la zona incorporada se respetarán los terrenos legalmente amparados por asignaciones o concesiones mineras tituladas vigentes o por solicitudes en trámite a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. Si alguno de estos terrenos queda libre en el futuro por cualquier causa, automáticamente quedará incorporado a la zona de reservas mineras nacionales antes descrita y asignado al Consejo de Recursos Minerales.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Fernando Hiriart Balderrama.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial" Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 24 de noviembre de 1988).

Acuerdo por el que se incorpora a las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada Barranca Carlos Pacheco, comprendida en el municipio de Zacualpan, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA A LAS RESERVAS MINERAS NACIONALES POR TODA SUSTANCIA, LA ZONA DENOMINADA "BARRANCA CARLOS PACHECO", CON SUPERFICIE DE 58.4649 HECTREAS, COMPRENDIDA EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MEXICO, Y SE CLASIFICA DENTRO DEL GRUPO CONSTITUIDO POR SUSTANCIAS QUE PODRAN SER EXPLOTADAS POR ENTIDADES PARAESTATALES O PARTICULARES, ASI COMO SE ASIGNAN LOS DERECHOS PARA SU EXPLORACION AL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 71 y 72 fracción III de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, y

CONSIDERANDO

Que la zona "BARRANCA CARLOS PACHECO", que más adelante se detalla, reviste una gran importancia por las posibilidades de sus recursos minerales;

Que el Consejo de Recursos Minerales es un organismo público descentralizado que tiene por objeto, entre otros, la realización de trabajos de exploración de sustancias minerales, mediante asignaciones;

Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, en congruencia con los lineamientos de estrategia del Sector, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y con los objetivos del Programa Nacional de Minería 1984-1988, de asegurar la autosuficiencia en el suministro de las materias primas que requiere el desarrollo industrial del país, solicitó al Ejecutivo Federal a mi cargo, acordar la incorporación a las reservas mineras nacionales de la zona "BARRANCA CARLOS PACHECO" y su asignación al Consejo de Recursos Minerales; por lo expuesto, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.—Se incorpora a las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada "BARRANCA CARLOS PACHECO", con superficie de --- 58.4649 hectáreas, comprendidas en el municipio de Zaqualpan, Estado de México, cuyos datos de localización son los siguientes

LOTE.— "BARRANCA CARLOS PACHECO"

UBICACION.— Falda Oeste del Cerro La Concha y lado Oeste de la ranchería de Coronas, al NE de la brecha que va al paraje Las Carreras de Teocalcingo lado derecho y W de la Barranca Carlos Pacheco.

PUNTO DE PARTIDA.— Mismo del lote Cardenales Título caduco 153411; bocamina Los Remedios de 1.80 x 1.50 m de sección y 100 m de desarrollo, localizada al Este y 12 m de la cascada Carlos Pacheco.

COORDENADAS

GEOGRAFICAS.— Lat. N 18° 42'
Long. WG. 99° 50'

LINEA AUXILIAR.— P.P. a 1: NE 78° y 50 m.

DATOS DEL PERIMETRO

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
1 -- 2	SE 12°	852.61 m	Sta. Teresa E-5366
2 -- 3	NW 30°	107.15 m	" " "
3 -- 4	SW 60°	500.00 m	" " "
4 -- 5	SE 30°	74.72 m	" " "
5 -- 6	SW 78°	114.36 m	" " "
6 -- 7	NW 12°	1,100.00 m	La Ladera E-5699 y El Tajo E-5493
7 -- 8	NE 78°	600.00 m	El Tajo E-5493 y Sta. Teresa E-5366
8 -- 1	SE 12°	124.00 m	Sta. Teresa E-5366
SUPERFICIE.--58.4649 Hectáreas.			

ARTICULO 2o.—Se clasifica la zona que se incorpora a las reservas mineras nacionales, dentro del grupo constituido por sustancias que podrán ser explotadas por la Comisión de Fomento Minero y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, mediante asignaciones y por Empresas de Participación Estatal Minoritaria o por particulares, mediante el otorgamiento de concesiones especiales.

ARTICULO 3o.—En los términos señalados en los artículos anteriores, se asignan al Consejo de Recursos Minerales los derechos a la exploración de toda sustancia en la citada zona.

ARTICULO 4o.—Dentro de la zona incorporada se respetarán los terrenos legalmente amparados por asignaciones o concesiones mineras tituladas vigentes o por solicitudes en trámite a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**. Si alguno de estos terrenos queda libre en el futuro por cualquier causa, automáticamente quedará incorporado a la zona de reservas mineras nacionales antes descrita y asignado al Consejo de Recursos Minerales.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Fernando Hiriart Balderrama.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de noviembre de 1988).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente número 1061/987, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIO T. SANCHEZ CADENA como apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de RAUL INIESTA RAYON y GRACIANO RAYON VICENTE así como MARIA FLORINA ALONSO DURAN DE INIESTA, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: un terreno de labor ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: oriente: 33.28 m con camino real que conduce a San Juan y Toluca; norte: 92.16 m con José y Calixto Lucas; poniente: 35.00 m con Hilario Flores; sur: 93.48 m con José Porfirio. Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocándose postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 14'900,000.00 (catorce millones novecientos mil pesos M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

8.—5, 10 y 13 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente número 64/988, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL y LUIS CARLOS DIAZ GARCIA como endosatarios en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de FABRICACIONES Y MONTAJES HOSPITALARIOS SOCIEDAD ANONIMA, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló las once horas del día diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: Un aparato ortopédico de tracción auxiliar, marca Hausted Tractitunaid con regulador de tracción 0 a 100 en libras, serie 3648-N, modelo H-6400, Us Patente 2910061 Simmons Company-Austed Div Medina Ohio, U.S.A., anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días y por medio de un aviso que se fijará por medio de este juzgado, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$ 5'300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados, convóquese postores.—Toluca, México, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

9.—5, 6 y 9 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente número 925, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIO T. SANCHEZ CADENA como apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de DAVID BERRA BARRIENTOS y GERTRUDIS VALDEZ RAMIREZ. El C. Juez Tercero de lo Civil señaló las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: un terreno con casa ubicado en las calles de Constituyentes número 68 en Cacalomacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m con calle de Constituyentes; sur: 19.80 m con Ramón Guzmán Vargas; oriente: 9.40 m con calle Vicente Guerrero; poniente: 9.40 m con Anadora Berra Barrientos. Tipo de construcción antigua, de adobe. Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocándose postores y citando a acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

10.—5, 10 y 13 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 1655/985, ejecutivo mercantil, FERNANDO RAUL SUAREZ VERGARA, contra PEDRO RODRIGUEZ MONTES DE OCA, segunda almoneda, once horas, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, predio que se localiza en la calle de Martín Riolin de Barejón No. 203 de la población de Santiago Tlanguistenco, México, norte: 52.00 m con Jorge Villegas; sur: 52.00 m con calle Martín Riolin de Barejón; oriente: 42.60 m con Félix Gómez Vda. de Reza; poniente: 42.60 m con Alejandro Rodríguez; superficie total: 2215.20 m. Base ochenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos sesenta pesos. Se convocan postores y cítese a los acreedores respectivos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado y en las del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Lic. Arturo Espinosa García, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

11.—5, 10 y 13 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA DOLORES UGALDE BURGOS, promueve en el expediente número 2735/88, diligencias de información ad perpetuum, respecto del predio denominado El Chabacano, ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 55.80 m con Jesús Orozco Cabrera; al sur: 56.00 m con Vicente Petrone Palacios; al oriente: 37.50 m con zanja regadora; al poniente: 35.35 m con Carlos Solano Salgado y entrada particular de por medio de 6.00 m de ancho, con superficie particular de 2100.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de ley, se expide a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.

12.—5, 10 y 13 Enero.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 447/87-1a.

SUC. INTESTAMENTARIO A BIENES DE
DAMIAN GUTIERREZ MONTOYA.
A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En el expediente al rubro citado la Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial, por acuerdo de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar del señor DAMIAN GUTIERREZ MONTOYA, llamando por medio de este aviso a las personas que se crean con derechos a la sucesión de dicha persona para que lo reclamen dentro del término de cuarenta días siguientes al de la última publicación.

Personas que reclaman la herencia: RUFINA, RAMONA e ISAURO de apellidos GUTIERREZ MONTOYA, y JOSEFINA FLORES DOMINGUEZ, parientes consanguíneos del de cujus en primer grado los tres primeros y la última por afinidad, respectivamente.

Fijese este aviso en los sitios básicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado y publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces de siete en siete días.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

13.—5 y 16 Enero.

EL SABIO NO CASTIGA POR VENGANZA DE
LO PASADO, SINO POR MEDIO DE LO PRE-
SENTE.—Séneca.